

ESTADO No. 005**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de enero de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCIA	21-01-2021	45	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003943, expedida por Seguros del Estado S.A, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.12 de fecha 6 de enero de 2021. 2. Aprobar el Formulario de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 (mineral oro), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.12 de fecha 6 de enero de 2021. 3. Aprobar el Formulario de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020 (mineral oro), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.12 de fecha 6 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y la respectiva licencia ambiental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.12 de fecha 6 de enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	21-01-2021	46	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-082726, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero de la anualidad de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 016 del 7 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	21-01-2021	47	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Conminar a la sociedad titular dar cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto No. 220 de 21 de julio de 2020 reposición de la póliza Minero ambiental) de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 39 del 15 de enero del 2021 con la finalidad de proceder a realizar su estudio tecnico-jurídico y así expedir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, qué en atención al recurso de reposición presentado mediante oficio radicado No. 20209110360352 del 12 de marzo del 2020 en

						contra de la Resolución GSC-893 del 13 de diciembre del 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 39 del 15 de enero del 2021 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 39 del 15 de enero del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	21-01-2021	48	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBAR: - La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 75-43-101003989., expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de octubre de 2020 hasta el 11 de octubre de 2021, con valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.578.633). - El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 17 de abril de 2020, con número de solicitud FBM2020020747770, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. REQUERIMIENTOS: - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral 2020, a través de la plataforma ANNA MINERA, para lo cual se le concederá el término de treinta (30) días

contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° QGG-08201, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0026 de fecha 12 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N.º QGG-08201, que mediante Auto 034 de 7 de enero de 2021 se requirió bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$38.860), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION; por tal razón, no se realizará nuevamente dicho requerimiento.

3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°QGG-08201 que mediante Auto No. 675 de fecha 10 de octubre de 2019, notificado per estado No. 86 de fecha 11/10/201 9, se le requirió Bajo Apremio De Multa, la presentación a través de la plataforma del Si MINERO la modificación del FBM anual de 2018 y a la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN, MARIO ARCINIEGAS TELLO	21-01-2021	49	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. 0-582, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario de declaración de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de oro, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 000428 del 10 de junio de 2016, Auto Nro. 23 del 21 de
----	-----------------------	-------	--	------------	----	---

						enero del 2020, Auto Nro. 435 del 10 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 013 del 07 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	21-01-2021	50	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, II de 2020, los cuales fueron presentados en cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. RD6-09501, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0034 de fecha 14 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Es de aclarar que La autorización Temporal No. RD6-09501, se encuentra TERMINADA desde el 12 de febrero de 2019; Es de anotar que la presente La autorización Temporal está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación; por tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo a que dé lugar.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	21-01-2021	51	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019; I, del año 2020 REQUERIMIENTOS - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2019 y II y III del año de 2020, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la presentación del Formato Básico Minero anual 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 9776, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0025 de fecha 08 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	21-01-2021	52	Una vez verificado el expediente digital del título minero SL7-09391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 41 del 15 de enero del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ - ASHMONT	21-01-2021	53	Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

			RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.			NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004008, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 18 del 7 de enero del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue: • Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004008, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 5 de octubre de 2021 • Presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 18 del 7 de enero del 2021, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 18 del 7 de enero del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	21-01-2021	54	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-15491-Z2 se determina que no se realizaran requerimientos, debido a la declaratoria de caducidad: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.36 de fecha 14 de enero de 2021.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	21-01-2021	55	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09002X se determina que no se realizaran requerimientos, debido a la declaratoria de caducidad: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.11 de fecha 6 de enero de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A	21-01-2021	56	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECH-14002X se determina que no se realizaran requerimientos, debido a que el título minero fue dado por terminado APROBACIONES. 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 1052893-7, expedida por Seguros Suramericana S.A, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.32 de fecha 13 de enero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.32 de fecha 13 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A	21-01-2021	57	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBACIONES 1. Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2020 para los minerales de arcilla y arenas presentados en cero. 2. La Póliza Minero Ambiental No.1000170201501, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 06 de octubre del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°IDC-09501X, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0010 de fecha 06 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo motivado que resuelva la solicitud de suspensión de actividades allegada mediante radicado No 20201000537142 de fecha 18 de junio de 2020.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	21-01-2021	58	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 1 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 043 del 15 de enero del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las: • Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2020. • Presente el Formato Básico Minero Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERIA De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 043 del 15 de enero del 2021, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Conminar a la sociedad titular dar cumplimiento (presentación de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, y primer (I) trimestre de 2020 y presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 043 del 15 de enero del 2021, con la finalidad de proceder a realizar su estudio tecnico-jurídico y expedir el acto administrativo a que haya lugar. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 043 del 15 de enero del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	21-01-2021	59	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. JAE-11231, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: • APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de arcillas cerámicas. • APROBAR formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020 para el mineral de arcillas cerámicas. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formulario para la declaración de producción y liquidación

						de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 08 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 028 del 22 de enero del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.024 del 08 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-14541	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO	21-01-2021	60	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. JGF-14541, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

			ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.			1. REQUERIR para que allegue la póliza minero ambiental con una vigencia de tres años, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 014 del 07 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CORRER TRASLADO al grupo de notificación del Punto de Atención Cartagena PARACAR para finalizar el proceso de notificación de la resolución Nro. 133 del 09 de marzo del 2020, donde se confirma la Caducidad del Contrato de Concesión N° JGF-14541 concedida mediante la resolución VSC N° 1258 del 30 de noviembre de 2018 2. INFORMAR al titular minero que será contactado para programar visita de recibo de área. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 014 del 07 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-09481	CONSORCIO NACIONAL YATI	21-01-2021	61	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBAR El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 29 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019072243394, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del

						titular y del profesional que lo refrenda. ACEPTAR - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2019, II y III de 2020, los cuales fueron presentados en cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. RCA-09481, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0031 de fecha 13 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - Es de aclarar que La autorización Temporal RCA-09481 se encuentra TERMINADA desde el 12 de febrero de 2019; Es de anotar que la presente La autorización Temporal está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación; por tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo a que dé lugar. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	21-01-2021	62	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						ACEPTAR - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, II y III de 2020, los cuales fueron presentados en cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. RCA-09481, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0033 de fecha 14 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - Es de aclarar que La autorización Temporal RCA-10581 se encuentra TERMINADA desde el 26 de noviembre de 2019; Es de anotar que la presente La autorización Temporal está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación; por tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo a que dé lugar. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ RIVERA Y OTROS	21-01-2021	63	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre

de 2020 para los minerales de oro y plata presentados en cero.

2. El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de octubre.

3. El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de noviembre presentados en cero.

4. El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de diciembre.

5. El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de enero.

6. El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de febrero.

7. El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de marzo.

APROBAR

1. La Póliza Minero Ambiental No. 90023345, expedida por Liberty Seguros, dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 02 de febrero del 2021.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue nuevamente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata, toda vez que no se evidencia la firma del declarante en dicho formulario, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°LSB-06, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0015 de fecha 07 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2. INFORMAR al titular que la aprobación del formulario de liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, queda supeditado a la presentación del certificado de embarque (autorización de la Dian) (teniendo en cuenta el destino del mineral). 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA****PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA****PAR-CARTAGENA****VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**